



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Julio doce (12) de dos mil veintidós (2022)

Ref: Ejecutivo de LUZ MARINA FARFAN CEDEÑO propietaria del Establecimiento de Comercio Drywall y Perfiles contra JOSÉ HENRY BAICUE PEÑA. Rad.41001-41-89-004-2019-00774-00

Se procede de manera oficiosa a ordenar el trámite señalado en el artículo 317, Numeral 1, del “Código General del Proceso”, ya que se requiere el cumplimiento de una carga procesal de la parte demandante, es así como no ha desplegado la actividad efectiva para notificar el mandamiento de pago a la parte demandada.

Como consecuencia de ello, se ordene a la parte demandante cumplir dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoría de este proveído, el trámite señalado, esto es, notificar el mandamiento de pago so pena de quedar por desistida tácitamente la demanda y disponer la terminación del proceso.

Se informa a la parte demandante que no hay respuesta sobre la retención del vehículo objeto de medida cautelar.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

A.